



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **2577** DE 2023
02 AGO 2023

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2023

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 y, el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, Servicio de la Deuda e inversión del Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 19 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", y, el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, señalan: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

"Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2023"

Que, mediante oficio de radicado No. 2-2023-035210 del 12 de julio de 2023, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitó elaborar una resolución de traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo para atender la necesidad de recursos presentada por el Ministerio de Educación mediante oficio No. 2023-EE-148393 del 21 de junio de 2023 y con el fin de garantizar el pago de la nómina de pensiones del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) para lo que resta de la presente vigencia fiscal y, teniendo en cuenta que, en la Sección 36-01-01 Ministerio del Trabajo – Gestión General, a la fecha existe apropiación disponible en el rubro de Transferencias Corrientes A-03-04-03-004 FINANCIACIÓN PENSIONES RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA COLPENSIONES LEY 1151 DE 2007 (DE PENSIONES).

Que para tal efecto, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 2339 del 18 de julio de 2023, la cual fue aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio de Radicado No. 2-2023-039033 del 27 de julio de 2023, en el cual adicionalmente solicitó la elaboración de una Resolución de Distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2023, para que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) garantice el pago de la nómina a los afiliados al Fondo para lo que resta de la presente vigencia fiscal de 2023, teniendo en cuenta que existe apropiación disponible en la presente vigencia en el objeto de gasto A-03-04-03-005 OTROS RECURSOS PARA SEGURIDAD SOCIAL.

Que, por lo anteriormente expuesto, se requiere realizar una distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia actual, por valor de UN BILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.984.477.000.000).

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 31 de julio de 2023, por valor de UN BILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.984.477.000.000).

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2023, así:

DISTRIBUCIÓN

**SECCION 3601
MINISTERIO DEL TRABAJO
UNIDAD 36-01-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	04	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES
OBJETO DEL GASTO	03	PRESTACIONES SOCIALES ASUMIDAS POR EL GOBIERNO
ORDINAL	005	OTROS RECURSOS PARA SEGURIDAD SOCIAL
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO CSF
TOTAL A DISTRIBUIR		\$ 1.984.477.000.000

"Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2023"

DISTRIBUCIÓN

**SECCION 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD 220101 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	04	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES
OBJETO DEL GASTO	02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
ORDINAL	007	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (DE PENSIONES)
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO CSF
TOTAL DISTRIBUCIÓN		\$ 1.984.477.000.000

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **02 AGO 2023**

Gloria Inés Ramírez Ríos
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
MINISTRA DEL TRABAJO

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ: Claudia Mendoza *cl*

REVISÓ: Carlos Eduardo Umaña Lizarazo *[Signature]*

Firmado digitalmente por: CLAUDIA
MARCOS BARRERA
DIRECTOR TÉCNICO O ADMINISTRATIVO 100-
22

DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera / Secretaría General

Validar documento firmado digitalmente en: <http://secedelectronica.minhacienda.gov.co>

EmQQ LE05 pzXj oi2+ oHEE R:IRV JqE=